

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**

**N° 2834-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **18 AGO 2023**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 354436 (REG. DOC. 510385) de fecha 02/08/2023 presentado por el administrado **Julio Cesar MATAMOROS YANCE** en representación de la empresa "**ANCOSUR S.A.C.**", el Expediente N° 355357 (REG. DOC. 511789) de fecha 04/08/2023 presentado por el administrado **Fernando Fabrízio VICUÑA GUERRA**, en representación de la empresa "**SERVICIOS GENERALES MÚLTIPLES PIRULO'S E.I.R.L.**" y el Expediente N° 355271 (Reg. Doc. 511673) de fecha 04/08/2023 presentado por la administrada **Elba SANCHEZ ROJAS**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11226, 11225 y 11135, y el Informe Técnico N° 764-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

**Que**, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 11226, 11225 y 11135, por la infracción de **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica desde 50 m<sup>2</sup> hasta 100 M<sup>2</sup>**, tipificado con código de infracción **GPET.2**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

**Que**, con **Expedientes del VISTO**; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 11226, 11225 y 11135; argumentando que han cumplido con tramitar sus Licencias de Funcionamiento, dentro del plazo establecido.

**Que**, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 764-2023-MPH/GPEyT-UP, sostiene que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento–Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma; por lo mismo, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11226, 11225 y 11135**; conforme al siguiente detalle:

N°	PIA y FECHA	INFRACTOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11226 31/07/23	ANCOSUR SAC	GPET.2	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1596-2023	02/08/2023	OFICINA ADMINISTRATIVA (INMOBILIARIA)	Calle Las Orquídeas N° 207-1° Piso
2	11225 31/07/23	SERVICIOS GENERALES MÚLTIPLES PIRULO S E.I.R.L.	GPET.2	Licencia de Funcionamiento N° 1620-2023	04/08/2023	SERVICIO DE LAVANDERÍA	Jr. Don Bosco N° 375-1° Piso





3	11135 02/08/23	Elba SANCHEZ ROJAS	GPET.2	Licencia de Funcionamiento N° 1624- 2023	04/08/2023	VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS	Av. Calmell Del Solar N° 1168- 1° Piso
---	-------------------	-----------------------	--------	--	------------	---------------------------------------	--

**Que**, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE** los descargos presentado por los administrados: **Julio Cesar MATAMOROS YANCE, Fernando Fabrizio VICUÑA GUERRA y Elba SANCHEZ ROJAS**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11226, 11225 y 11135.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
OFICINA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joachim T. Meza León  
GERENTE